



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2022-01004124- -UNC-ME#FCC

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Las impugnaciones presentadas por la Dra. Claudia Roxana DORADO (Leg. 39.524) en contra del dictamen y la ampliación del mismo, que fueran emitidos por el tribunal del concurso convocado por RHCS-2023-173-E-UNC-REC y RHCS-2023-596-E- UNC-REC para cubrir un cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en el Taller de Metodología de la Investigación Aplicada de la Licenciatura en Comunicación Social, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación;

Lo solicitado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación en su RHCD-2023-116-E-UNC-DEC#FCC, relacionada con la designación por concurso a la Dra. María Belén ESPOZ DALMASSO (Leg. 47.073) en el cargo de Profesora Titular con dedicación semiexclusiva en el Taller de Metodología de la Investigación Aplicada de la Licenciatura en Comunicación Social;

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2024-74749-E-UNC-DGAJ#SG de orden 21 y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar las impugnaciones presentadas por la Dra. Claudia Roxana DORADO (Leg. 39.524) en contra del dictamen y la ampliación del mismo, que fueran emitidos por el tribunal del concurso convocado por RHCS-2023-173-E-UNC-REC y RHCS-2023-596-E- UNC-REC para cubrir un cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en el Taller de Metodología de la Investigación Aplicada de la Licenciatura en Comunicación Social, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias de la

Comunicación en su RHCD-2023-116-E-UNC-DEC#FCC y, en consecuencia, designar por concurso a la Dra. María Belén ESPOZ DALMASSO (Leg. 47.073) en el cargo de Profesora Titular con dedicación semiexclusiva en el Taller de Metodología de la Investigación Aplicada de la Licenciatura en Comunicación Social, a partir de la fecha y por el término reglamentario.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución deberá ser notificada a todos los participantes, haciéndole saber a la impugnante que queda agotada la vía administrativa y que se encuentra expedito el recurso del Art. 32 de la Ley 24.521 y el plazo estipulado en el Art. 25 de la Ley 19.549.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la mencionada unidad académica deberá verificar que no se produzca la incompatibilidad contemplada en el Art. 31° del CCT Docente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3° de la presente Resolución, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.